





DECRETO No 03 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

CONSIDERANDO:

La Ley 1753 de 2015 en su artículo 133, Integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, y ordenó que El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", en su artículo 2.2.22.3.1. actualizó del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y dispuso que para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Así mismo el artículo 2.2.22.1.5, estableció que la versión actualizada de MIPG ha de complementarse y artícularse con otros sistemas de gestión, entre ellos, "con los Sistemas de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información y será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros". Los cuales al interior de algunas entidades del departamento del Huila, vienen siendo implementados y/o certificados.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, fue definido por el artículo 2.2.22.3,2 del Decreto 1499 de 2017, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos: 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las Entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan Efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Hulla – Colombia · PBX: (57+8) 8671300 www.hulla.gov.co · Twitter @HullaGob · Facebook Gobernación del Hulla – El Camino es la Educación









DECRETO NO 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre Entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

El Decreto 1499 de 2017 en su artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación, estableció que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y Entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

El Artículo 2.2.22.3.7, dispuso que a nivel Departamental, habrá Comité Departamental de Gestión y Desempeño el cual estará integrado por el gobernador, quienes lo presidirá, y los miembros del consejo de gobierno, y establece las funciones. La Secretaría Técnica la ejercerá el Jefe de Planeación o quien haga sus veces.

El mismo Decreto establece la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIOG- en la Administración Central Departamental, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Establece el citado Decreto que la conformación la define el Gobernador, presidido por un servidor del más alto nivel e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor que sean designados. La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces. La Oficina de Control Interno será invitada con voz pero sin voto. Del mismo modo le asigna las funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO 1

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Disposiciones generales









DECRETO NO 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción e Implementación. Adoptar e Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG- que integra en un solo modelo de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ordenanza N° 061 de 2004, articulado con el Sistema de Control Interno, en el Departamento del Huila.

Parágrafo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Creación. Crear el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, que será presidido por el Gobernador y estará conformado por: Miembros del Concejo de Gobierno, Gerentes y Directores del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila-NFIHUILA- Instituto Departamental del Deporte y la Recreación – INDER- el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, Lotería del Huila y Aguas del Huila, quienes

Concurrirán con voz y voto. La Secretaría Técnica estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación.

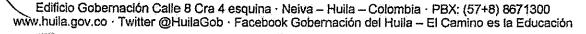
ARTÍCULO TERCERO: Sesiones. El Comité Departamental De Gestión Y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO CUARTO: Funciones y Responsabilidades. Son funciones y Responsabilidades del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, de que trata el presente Acto Administrativo, las siguientes:

- 1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo integrado de Planeación y Gestión en el Departamento del Huila.
- 2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en el departamento del Huila.









DECRETO NA 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

- Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las Secretarías del Departamento, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el departamento.
- 5. Dirigir y articular a las Secretarías del departamento, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
- Orientar la implementación y operación de Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG, en los municipios del Departamento del Huila
- 7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de las siguientes:

- 1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
- 2. Representar al Comité cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
- 4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- 5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir,
- 6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- 1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Hulla – Colombia · PBX: (57+8) 8671300 www.hulla.gov.co · Twitter @HullaGob · Facebook Gobernación del Hulla – El Camino es la Educación



4









DECRETO No 13 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

- Redactar las actas de las reuniones.
- 4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Impedimentos, Recusaciones o Conflictos de Interés. Los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoria de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

ARTICULO OCTAVO. Reuniones del Comité. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.











DECRETO No. 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTICULO NOVENO. Citación a las Reuniones. Las reuniones ordinarias del Comité Departamental de Gestión y Desempeño serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (5) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO DECIMO. Invitados a las Reuniones del Comité. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Desarrollo las Reuniones. Las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del Acta Anterior. No obstante, el Orden del Día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.











DECRETO No 13 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Reuniones virtuales del Comité. Las sesiones virtuales del Comité Departamental de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- 2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- 3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- 4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- 5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- 6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.





7





DECRETO No 13 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

ARTICULO DECIMO TERCERO. Quórum y Mayorías. El Comité Departamental De Gestión y Desempeño de sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Decisiones del Comité. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Actas de las Reuniones del Comité. De cada reunión se levantará un Acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del Acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las Actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPITULO 4

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Disposiciones generales

ARTICULO DECIMO SEXTO. Creación. Crear EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Administración Central Departamental, el cual sustituirá e integrará los Comités constituidos sin fuerza de ley, preservando las funciones de conformidad con su creación: Bienestar











DECRETO No 0 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG - SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Social e Incentivos, Resolución 287 de 2006; Interno de Archivo, Decreto 533 de 2014; Directivo de Calidad y Control Interno, Decretos 1338 de 1998 y 517 de 2006; Desarrollo Administrativo del Nivel Central y Descentralizado del Departamento, Ordenanza 507 de 2004; Técnico de Sostenibilidad Contable, Resolución 551 de 2008; Gobierno Digital, Decreto 1008 de 2018; al igual que lo concerniente con Atención al ciudadano, Decreto 2623 de 2009 y CONPES 3785/2013 y 3649 de 2018.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Naturaleza. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 5

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Integración. El Comité Institucional De Gestión y Desempeño estará conformado de la siguiente manera:

1- El Gobernador o su Delegado, quien lo presidirá.

2- El Secretario General de la Gobernación del Departamento

3- Las siguientes dependencias designarán los funcionarios que se responsabilicen del registro y control en el desarrollo de las políticas dimensionales, en los procesos de implementación, operación y medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – en lo referente a su despacho lasí:

DEPENDENCIAS		DIMENSIONES		POLITICAS	
		10	Talento Humano	> >	Estrategia Del Talento Humano Política De Integridad
Secretaria General		3"	Gestión Con Valores Para Resultados	ÄA	Servicios Al ciudadano Racionalización De trámites
		4°	Evaluación De Resultados	>	Seguimiento Y Evaluación Del Desempeño
		5°	Información Y Comunicación	کر خ	Gestión Documental Transparencia Y Acceso A La Información Pública
Secretaría Hacienda	De	3°	Gestión Con Valores Para Resultados	۶	Gestión Presupuestal Y Eficiencia Del Gasto Público
Secretaría Gobierno	De	. 3°	Gestión Con Valores Para Resultados	×	Participación Ciudadana En la Gestión Pública
Departamento Administrativo Jurídico		3°	Gestión Con Valores Para Resultados	>	Defensa Jurídica

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300 www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



9







DECRETO No. 13 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Departamento Administrativo De	2°	Direccionamiento Estratégico Y Planeación	Α Α	Direccionamiento Y Planeación Plan Anticorrupción
Planeación	3°	Gestión Con Valores Para Resultados	> >	Gobierno Digital Rendición de Cuentes
	4°	Evaluación De Resultados	×	Segulmiente Y Evaluación Del Desempeño Institucional

La Secretaria Técnica será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación. La Oficina de Control Interno será invitada con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Funciones son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila, de que trata el presente acto administrativo, las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- 5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- 6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- 7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
- 8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité // Institucional de Coordinación de Control Interno.











DECRETO No DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG - SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO **DEL HIUILA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo Nº 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

- 9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- 10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 11. Las demás asignadas por el Representante Legal del Departamento del Huila que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

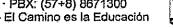
ARTICULO VIGECIMO. Funciones del presidente. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila las siguientes:

- 1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- 2. Representar al comité cuando se requiera.
- 3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de (nombre de la entidad).
- 4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- 5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- 6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila, las siguientes:

- 1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- 2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.











DECRETO No 13 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- 5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- 7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO. Obligaciones de los integrantes. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- 2. Suscribir las actas de cada sesión.
- 3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- 4. Las demás funciones que establezca la lev o el reglamento.

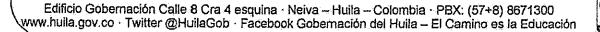
Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

(Incluir las demás obligaciones que no excedan las competencias asignadas por la ley o el reglamento)

ARTICULO VIGECIMO TERCERO. Impedimentos, Recusaciones o Conflictos de Interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptario, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el









GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C054-F04

DECRETO No.

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG - SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO **DEL HIUILA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 6 Reuniones y funcionamiento

ARTICULO VIGECIMO CUARTO. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

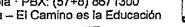
Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTICULO VIGECIMO QUINTO, Citación a las Reuniones. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos cinco (5) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTICULO VIGECIMO SEXTO. Invitados a las Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u











GOBERNACIÓN DEL HUILA

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG - SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO **DEL HIUILA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno del Departamento del Huila) o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones

ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO. Desarrollo las Reuniones. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Huila serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO VIGECIMO OCTAVO. Reuniones Virtuales. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- 2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar,
- Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300 www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación







DECRETO No. 3 6 4 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

- 4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- 5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- 6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTICULO VIGECIMO NOVENO. Quórum y Mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO TRIGESIMO. Decisiones del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.











DECRETO No. 13 6 A DE 2018

"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG – SE INTREGRAN Y REGLAMENTA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HIUILA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley en especial la conferida por el artículo 300 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo N° 01 de 1996 y el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO. Actas de las Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDOI: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

21 AGO, 2018

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
GOBERNADOR
DEPRES

Vo. Bo. RICARDO MONCALEANO PERDOMO Director Departamento Administrativo Jurídico



